



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MERITO
EN PROCESOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS 443 DEL C.G.P.)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	Hora	10:15	AM X	PM
-------	---	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00187	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Ejecutante	PIEDAD MARÍA GOMEZ ANGEL	No Asistió
Apoderado del ejecutante -	DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA	Asistió
Ejecutada	COLFONDOS S.A.	
Apoderado de la ejecutada COLFONDOS S.A.		Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	- TRASLADAR con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENSIONES “COLPENSIONES”, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora PIEDAD MARIA GOMEZ ANGEL incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, estos últimos aspectos que deberán ser indexados y devolver en la forma como lo indicó la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. - TRES MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$3.000.000,00), por concepto de las costas y agencias en derecho impuestas en el proceso ordinario laboral. NOTA: Se instó en el mandamiento de pago a COLFONDOS S.A. a que se SIRVA INDICAR EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA donde la demandante pueda realizar de la consignación de las mesadas consignadas por COLFONDOS, para que estas hagan parte de los recursos de la cuenta de ahorro individual que deben ser devueltos a COLPENSIONES. La demandante deberá allegar escrito donde se relacione el valor de las mesadas que por error le fueron reconocidas, indicando el mes en que le fue pagado y el valor total a consignar anexando copia de la consignación.	

El Despacho profiere la Sentencia No. 26 de 2023
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR próspera la excepción de **PAGO** propuesta por COLFONDOS S.A. en relación a **las costas procesales** impuestas dentro del trámite del proceso ordinario, en concordancia con lo expuesto.

SEGUNDO. CONTINUAR con la ejecución en los mismos términos contenidos en la parte Resolutiva del mandamiento de pago **en relación a la obligación de hacer, y otorgar 10 días a COLFONDOS S.A.** para que cumpla con la devolución de los recursos de la cuenta de ahorro individual incluyendo el capital, rendimientos, gastos de administración y recursos del fondo de garantías, so pena de iniciar trámite de incidente sancionatorio. .

TERCERO. CONCEDER A LA EJECUTANTE el término de 10 días hábiles para que deposite a órdenes del Juzgado los dineros que ha recibido por concepto de mesadas pensionales, consignadas por COLFONDOS S.A., en consideración a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: sin costas

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

I. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS
No se hizo presente ninguna de las partes.
RESUELVE RECURSO
Sin recursos

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71e70eca2143334c3592150d71b2e0068edd312d72f2fcb57a7814cf120643**

Documento generado en 10/11/2023 01:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>